

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 19 de Enero de 1951

Núm. 15

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de La Vecilla para que una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan emplear estrictamente en el término municipal de dicho pueblo y montes limítrofes, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, previa la adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 16 de Enero de 1951.

175 El Gobernador civil,  
J. V. Barquero

#### Junta Provincial de Beneficencia

##### CIRCULAR

Señalados por la vigente Instrucción de Beneficencia los meses de Enero y Febrero para la rendición de cuentas de las Fundaciones benéficas y benéfico-docentes, se recuerda por la presente Circular para evitar retrasos que perjudiquen a las Instituciones y con el fin de que los señores Patronos de las mismas presenten durante los meses indicados, en las oficinas de esta Junta (Gobier-

no Civil), las cuentas correspondientes hasta 31 de Diciembre de 1950, con apercibimiento de aplicar las sanciones determinadas en el artículo 111 de la instrucción a los que dejaren incumplida tal obligación.

León, 15 de Enero de 1951.

169 El Gobernador civil-Presidente,  
J. V. Barquero

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

##### ANUNCIO OFICIAL

Se anuncia por el presente concurso público de destajo para la ejecución de las obras de riego superficial con alquitrán fillerizado de los kilómetros 24 al 30 de la Carretera Local de Cistierna a Palanquinos, por destajos sucesivos de 200.000 pesetas, hasta su importe de ejecución del Presupuesto de Destajo que es de 329.462 pesetas.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura, donde se halla expuesto al público el proyecto, hasta las trece (13) horas de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) más los recargos autorizados, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso, enunciando al propio tiempo la obra de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la cantidad de seis mil quinientas noventa (6.590,00) pesetas, garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, en la Pagaduría de esta Jefatura, o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, acompañando, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A la proposición se acompañarán debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Documentos que acrediten su personalidad.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1926, documentos que justifiquen su existencia legal para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad Extranjera, debe acompañar certificación de la legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

3.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales exigidas en las disposiciones vigentes.

4.º Cuantos documentos se re-

quieran en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas.

La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones, en esta Jefatura y ante Notario, dando comienzo el acto a las doce (12) horas y, por el orden de presentación.

León, 16 de Enero de 1951. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., con residencia en . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, del día . . . . . de . . . . . de . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de . . . . ., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del . . . . . (en letra) . . . . . por mil, sobre el presupuesto de Destajo del proyecto.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

166 Núm. 37.—179,85 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y Secretaría de mi cargo bajo el número de orden 425 de 1950 entre partes, que luego se dirá, se ha dictado sentencia fecha doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia. Encabezamiento: En la ciudad de León a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el Sr. Juez municipal de la misma accidental el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una como demandante don José Conde Diez, mayor de edad, casado, industrial de León, y de la otra como demandado D.<sup>a</sup> Paula Colino y su esposo Eladio Amez, casados, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias no constan en autos por la incomparecencia de los mismos, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.— Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados Eladio Amez y su esposa Paula Colino, a que tan pronto sea

firmo esta sentencia abone al demandante o quien legalmente le represente la cantidad de cuatrocientas ochenta y nueve pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio a los mismos. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Firmado y rubricado.

Corresponde con su original. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a los demandados en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente testimonio visado por el Sr. Juez y sellado con el del Juzgado en León a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Torres.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

164 Núm. 40.—64,90 ptas.

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador D. Antonio Prada Blanco, en nombre y representación de don Felipe Fernández Fernández mayor de edad y vecino de Alcobaca de la Ribera, contra D. Venancio Fernández Gutiérrez, en ignorado paradero, sobre pago de 7.950 pesetas de principal y la de 5.000 pesetas más calculada para intereses legales y costas; por medio de la presente se hace saber a expresado ejecutado D. Venancio Fernández Gutiérrez que por la representación de la parte ejecutante, ha sido nombrado perito para tasar los bienes que le fueron embargados en este procedimiento y que luego se reseñarán D. Manuel Canuria Rodríguez, vecino de esta capital, y se le requiere para que en término de segundo día nombre otro por su parte; apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá está conforme con aquél. Al propio tiempo se le requiere igualmente, para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia los títulos de propiedad de los inmuebles que le han sido embargados.

#### BIENES EMBARGADOS

1. Una casa, en el pueblo de Alcobaca de la Ribera, calle de la Cuesta.
2. Una huerta, en dicho pueblo, sitio de Las Eras.
3. Otra finca, al mismo término y sitio que la anterior.
4. Un huerto, al sitio de Los Palomares.
5. Una tierra, a la Escamparona, de igual pueblo.

6. Un huerto, al sitio de Las Eras.

7. Un quiñón, al sitio de la Escamparona,

8. Otro quiñón, al pago del Piñón.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a expresado ejecutado rebelde, se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

León a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Valentín Fernández.

148 Núm. 41.—99,00 ptas.

## Magistratura de Trabajo de León

### EDICTO

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos número 254 de 1950, seguidos ante esta Magistratura entre las partes de que se hará mención, se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Ilmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano, Presidente; ilustrísimo Sr. D. Francisco Benita Molina, Ilmo. Sr. D. Pedro Bellón Uriarte.—En Madrid, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta.—En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo de León, seguidos entre partes e incoados a instancia de Teresa Cordero González, contra Servicio Ambigú Casa Asturias, en reclamación por despido, pendiente ante nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante; y

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Teresa Cordero González contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de León, en fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta, a virtud de demanda por ella deducida contra Servicio Ambigú Casa Asturias, en reclamación por despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma a la demandante D.<sup>a</sup> Teresa Cordero González, en ignorado paradero, expido el presente edicto en León, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Magistrado, J. Dapena Mosquera.—Al Secretario, E. de Paz del Río. 151

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —